JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP: 11001310301120240003300

Tomando en consideración que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el

Juzgado

DISPONE

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por Víctor Hugo Lara Torres

contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria

del Área Andina.

2. VINCULAR a los participantes del Proceso de Selección DIAN 2022,

específicamente, cargo de GESTOR II, nivel profesional, código 302 OPEC

198483, a quienes se les notificará el auto admisorio y el presente proveído

de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 [medio expedito

y eficaz], esto es, por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

en la página web de la convocatoria, a través de un aviso que contendrá la

totalidad de la información que identifica el presente proceso, y la indicación

del derecho que les asiste para intervenir y ejercer sus prerrogativas de

contradicción y defensa al interior del trámite constitucional, dentro del

término de los dos (2) días siguientes a la fijación del referido comunicado,

último éste respecto del cual se deberá dejar constancia de fijación y

desfijación.

Por secretaría ofíciese a la CNCS para que proceda de conformidad y

acredite la orden impartida dentro de los dos (2) días siguientes a la

respectiva comunicación.

3. ORDENAR que se notifique el presente proveído a las entidades

accionadas, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y

se le comunique que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción. Lo anterior deberá efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal, conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 4. TENER como prueba, la documentales aportadas con la demanda.
- **5. VINCULAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y la Escuela Superior de Administración Pública.
- **6. NOTIFICAR** la presente providencia a las partes por el medio más expedito. En adelante, súrtanse todas las notificaciones del presente proceso en esta forma.

CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza